

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ref. INHABILIDAD
Rad. 361 - 2013

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del CGP se ordena por secretaría expedir la certificación solicitada por el señor JOSE TEODULFO CASTRO CASTRO, en los terminos allí mencionados.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez